



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220190032400

Se niega la reducción de embargos solicitada por la parte demandada, teniendo en cuenta para ello que en el presente asunto no se dan las exigencias previstas en el art. 600 del C.G.P., toda vez que, por un lado, no se ha consumado el secuestro del bien inmueble embargado y, por otro, no se allegó prueba demostrativa que de cuenta del valor real del bien.

NOTIFÍQUESE (2 de 3),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

548f02b66db24460a97e5092245c6ee4febc9cf34c1bcb4516137b12bfccfa9d

Documento generado en 22/02/2021 08:18:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>